



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Médica
Demandantes	Juvenal Andrés Mejía Tangarife C.C 71.793.252 Tatiana María Mejía Tangarife C.C 43.257.412 Yessica Yulieth Mejía Tangarife C.C 43.970.963 Juan Pablo Mejía Tangarife C.C 84.457.162 Ángela María Mejía Tangarife C.C 1.015.070.224 Linda Carolina Mejía Tangarife C.C 1.020.416.264 Santiago Mejía Tangarife C.C 1.015.070.225 Juvenal de Jesús Mejía Ramírez C.C 70.093.748
Demandados	EPS Suramericana S.A Nit. 800.088.702-2 Fundación Instituto Neurológico de Antioquia Hoy Instituto Neurológico de Colombia Nit. 890.981.374-7
Llamados en garantía	Aseguradora Colseguros S.A hoy Allianz Seguros de Colombia Nit. 860.026.182-5 EPS Suramericana S.A Nit. 800.088.702-2
Radicado	05001 31 03 015 2021 00354 00
Decisión	Adiciona auto Fija fecha audiencia – Decreta pruebas

A través de correo electrónico allegado a la cuenta del despacho, el apoderado judicial de la EPS Sura, manifiesta que, si bien el despacho decretó el interrogatorio de parte a los demandantes solicitado por dicha entidad, no se pronunció respecto al interrogatorio solicitado a la Fundación Instituto Neurológico de Antioquia; por lo que solicita la adición del auto que fija fecha y decretó pruebas, en tal sentido.

En consecuencia, y toda vez que le asiste razón al memorialista, se adiciona el mismo en lo atinente a los interrogatorios, en lo que respecta al que se le realizará a la Fundación Instituto Neurológico de Antioquia Hoy Instituto Neurológico de Colombia Nit. 890.981.374-7 a través de su representante legal o quien haga sus veces, mismo que fue solicitado tanto la llamada en garantía Allianz Seguros de Colombia, como por la EPS Sura.

En lo demás continúa incólume.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa0c6abe9a616b10952a6dee99a7ab557054b8c0556a54d273a97e8dd36ac2f**

Documento generado en 11/07/2023 10:22:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>